

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Agosto 15 2007 | Año 1, No 41

Tus **Diputados** **SONORENSES** 58 LEGISLATURA



**CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO**

NUMERO 67

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,
TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 13:00 horas del día 16 de agosto de 2007, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Dictamen que rinde la Primera Comisión de Hacienda con proyecto de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o a través de la Secretaría de Hacienda, a celebrar un fideicomiso de financiamiento en virtud del cual el fiduciario respectivo emitirá valores que serán colocados en el mercado bursátil y/u obtendrá otro tipo de financiamientos y a afectar al fideicomiso de financiamiento ingresos presentes y futuros derivados de la recaudación del Impuesto sobre la Remuneración al Trabajo personal, del Impuesto sobre Adquisición de Automóviles Nuevos, de los derechos vehiculares de expedición, canje, revalidación y baja de placas, por la expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia en el Estado de Sonora y del fondo de compensación establecido en el artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 6.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

7.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2007.

**C. JESUS FERNANDO MORALES FLORES
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. CARLOS DANIEL FERNANDEZ GUEVARA C. VENTURA FELIX ARMENTA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE DIPUTADO SECRETARIO**

INICIATIVA DE DECRETO

QUE INAUGURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO UNICO.- La LVIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente mediante resolutive aprobado en sesión celebrada el día 15 de agosto de 2007.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2007.

DIPUTADO PRESIDENTE

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**SERGIO CUELLAR YESCAS
EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO
GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual solicita autorización de esta Representación Popular a efecto de llevar a cabo **una operación de financiamiento que no constituya deuda pública y cuyos recursos netos serán destinados al saneamiento de las finanzas públicas del Estado y a la realización de determinadas obras públicas, a través de la aportación a un fideicomiso de financiamiento de diversos ingresos.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El 30 de mayo de 2007 el C. Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, presentó ante esta Soberanía, iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a celebrar un fideicomiso de financiamiento en virtud del cual el fiduciario respectivo emitirá valores que

serán colocados en el mercado bursátil mexicano y a afectar al fideicomiso de financiamiento ingresos derivados de la recaudación del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos y los derechos vehiculares de expedición y revalidación de placas de transporte privado en el Estado de Sonora, fundamentando su pretensión en los siguientes razonamientos:

“A raíz de los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria de los recursos del Estado de Sonora, éste ha sido recientemente calificado con una alta calidad crediticia por parte de las principales agencias calificadoras, lo que permite encontrar nuevas alternativas en los mercados financieros y atender los reclamos de la población.

Es interés de la presente administración, promover y realizar inversiones públicas productivas en la entidad con un efecto social y económico importante para los sonorenses y así poder elevar su nivel de vida.

Para lograr los objetivos señalados en el párrafo anterior, resulta necesario explorar alternativas de financiamiento que aseguren el cumplimiento de las metas en materia de crecimiento y desarrollo planteadas al inicio de la presente gestión gubernamental.

Con ese propósito, en Iniciativa por separado someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado modificaciones a diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, el Código Fiscal del Estado de Sonora, y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, con el fin de que se permita al Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, así como a otros entes públicos, afectar los bienes, tangibles o intangibles, así como las cantidades que perciban por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, sus respectivos accesorios, así como las participaciones federales, incentivos y demás ingresos, como fuente o garantía de pago, de los valores que se emitan en virtud de los fideicomisos de financiamiento que se constituyan para tal efecto.

Por otra parte, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para que el Estado ejerza las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobro de, entre otros, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y el impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, los cuales gravan a las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos y a los adquirientes de automóviles nuevos, respectivamente.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado, el Gobierno Estatal tiene la función de recaudar, comprobar, determinar y cobrar los derechos vehiculares de expedición de placas de transporte privado, los cuales deben ser pagados al momento de la adquisición y el registro del automóvil con el Estado y posteriormente cada tercer año durante los primeros tres meses del año respectivo, conjuntamente con el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

De la misma forma, en el marco de la Ley de Hacienda, el Estado tiene la función de recaudar, comprobar, determinar y cobrar los derechos vehiculares de revalidación de placas de transporte privado, los cuales deben ser pagados anualmente durante los primeros tres meses del año respectivo.

Conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes señalado, el Estado recauda el cien por ciento (100%) del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, incluyendo los recargos y multas accesorias a dicho impuesto, que se obtengan en su territorio, así como el cien por ciento (100%) del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, el cual se cobra por una única ocasión a los adquirientes de un automóvil nuevo.

En dicho Convenio se establece que el Estado tiene derecho a un incentivo igual al cien por ciento (100%) de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, así como a un incentivo igual al cien por ciento (100%) de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio.

De acuerdo con la legislación local, el Estado recauda el cien por ciento (100%) de los derechos de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepto placas de demostración, y el cien por ciento (100%) de los derechos de revalidación de placas de transporte privado por medio del pago de dichos derechos en los establecimientos designados para tal fin.

Por otra parte, el Estado participa a los municipios el veinte por ciento (20%) del total de los ingresos por concepto de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el veinte por ciento (20%) de los ingresos por concepto de recaudación del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, y el doce punto cinco por ciento (12.5%) de los ingresos por concepto de la recaudación de los derechos de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepto placas de demostración.

El Estado ha encontrado una oportunidad de fuente de financiamiento que no constituya deuda pública y redunde en el saneamiento de las finanzas públicas del Estado, a través de la aportación a un fideicomiso de financiamiento de los ingresos anteriormente referidos, una vez deducidas las participaciones que corresponden a los municipios, para su bursatilización en el mercado de valores.

Cabe destacar que el Estado no asumirá deuda directa o contingente en el proceso de bursatilización.

Adicionalmente, la bursatilización propuesta traerá consigo grandes ventajas para la Entidad, en virtud de que se podrán contar con recursos para el pago de la deuda pública directa vigente y para la ejecución de obras de inversión pública productiva en el marco de lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.”

Derivado de lo anterior, estas comisiones unidas sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para iniciar ante esta Legislatura Local toda clase de iniciativas de leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción I, y 79, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

De igual manera, corresponde al Gobierno del Estado la obligación de promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 25-A de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, es facultad de este Poder Legislativo autorizar a los entes públicos la afectación en fideicomiso de sus bienes, tangibles o intangibles, así como de las cantidades que perciban por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, sus respectivos accesorios, así como las participaciones, incentivos y demás ingresos, mediante la celebración de contratos de fideicomiso denominados fideicomisos de financiamiento, los cuales no constituirán fideicomisos públicos paraestatales en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora ni fideicomisos públicos paramunicipales en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

De igual forma, es facultad de este Congreso del Estado autorizar la celebración de los fideicomisos de financiamiento, así como aprobar el destino de los recursos que los entes públicos capten bajo dicho esquema.

Finalmente, es potestad de esta Cámara Legislativa autorizar a los entes públicos la sustitución de los bienes, tangibles o intangibles, las cantidades que perciban por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, sus respectivos accesorios, así como las participaciones, incentivos y los demás ingresos que hayan sido afectados a los fiduciarios de los fideicomisos de financiamiento, o que un fideicomiso de financiamiento constituya otro fideicomiso de financiamiento.

CUARTA.- La operación cuya autorización se solicita tiene las siguientes características generales:

- La creación de un fideicomiso de financiamiento al que se le aportan ingresos derivados de la recaudación de contribuciones vehiculares del Estado, cuya duración sea la necesaria a efecto de pagar los financiamientos que contrate, incluyendo el reembolso a los inversionistas y/o a las aseguradoras que emitan las pólizas de garantía financiera respectiva, y la celebración de los actos relacionados o conexos que sean necesarios o convenientes para la operación.
- La obtención, por parte de dicho fideicomiso de financiamiento, de financiamiento en pesos o Unidades de Inversión, hasta por un monto total de \$10,000'000,000 (diez mil millones de Pesos) en una o varias operaciones, con vencimiento no mayor de 30 años.
- La posibilidad de sustituir o complementar los activos fideicomitidos, en determinadas circunstancias.
- La posibilidad de que el fideicomiso de financiamiento cree otros fideicomisos de financiamiento.
- La posibilidad de celebrar convenios de hacer y de no hacer a cargo del Estado.
- La aplicación de los recursos del financiamiento a inversiones públicas productivas consistentes en cubrir los gastos y costos de la operación y crear las reservas correspondientes, pagar la deuda pública estatal y llevar a cabo determinadas obras públicas.

QUINTA.- En relación con el destino de inversión pública productiva que se pretende dar a los recursos que se originen con motivo de la operación del financiamiento que se solicita autorizar, la iniciativa prevé, adicionalmente a lo referente a el pago de los gastos y costos del propio financiamiento, la creación de las reservas correspondientes y el pago de la deuda pública estatal, la realización de diversas obras de infraestructura.

Por lo que respecta al pago de la deuda pública, en la actualidad dicha deuda pública está respaldada por aproximadamente un 34% de las Participaciones Federales (15% de los Ingresos Totales); además, cuenta con el aval del Estado, representando esto una importante contingencia. La emisión permitirá liberar las participaciones comprometidas y deshipotecar al Estado al prescindir de su aval para la operación.

Asimismo, se pasará de sostener una deuda de aproximadamente \$5,200 millones de pesos con 15% de los ingresos totales, a un financiamiento de aproximadamente \$10,000 millones de pesos con un estimado de 3% de los ingresos del Estado. Es decir, más recursos con casi 5 veces menos flujos comprometidos.

El pago de la deuda, la disminución en el porcentaje de ingresos comprometidos y la eliminación del aval del Estado, mejorarán la solidez financiera de Sonora. Bajo esta nueva situación, en el futuro el Estado tendrá a su disposición más alternativas de financiamiento y con términos y condiciones más competitivos; logrando con ello más inversión pública y desarrollo económico futuro para sus habitantes.

Por lo que respecta a las obras de infraestructura, una vez analizadas en términos generales es dable concluir que dichas obras de infraestructura y equipamiento tienen como finalidad elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado y propiciar las

condiciones requeridas para promover el desarrollo económico y la competitividad de las comunidades de Sonora.

Punto importante sobre este tópico es que las obras de infraestructura proyectadas son producto de la consulta ciudadana que cada administración municipal e incluso diversos integrantes de este Poder Legislativo llevaron a cabo en las distintas regiones de nuestra Entidad, así como de la priorización que las propias comunidad establecieron.

Por otra parte, resulta evidente que las mismas elevan sustancialmente los índices de competitividad de los centros urbanos y en consecuencia los del Estado, ya que de las 85 obras propuestas para los 18 municipios que concentran la mayor población y recursos financieros, 44 son obras viales, lo que representa el 52% del total, mejorando significativamente la funcionalidad vial de las ciudades, lo que redunda en menores tiempos de recorrido entre las zonas de vivienda y trabajo, evita congestionamientos y en consecuencia reduce la contaminación por emisión de gases de los automóviles.

Debe considerar además que la inversión en modernizar y mejorar la estructura vial, genera mejores condiciones de vida, pero además hace más eficientes los costos de transporte de personas y mercancías al interior de los centros urbanos.

Para el caso de los 48 municipios de menor población en el Estado, el 25% de las obras se refieren a infraestructura hidráulica, el 16% a vialidad, el 14% a rellenos sanitario, el 12% a pavimentación, el 10% a electricidad y el 23% restante a equipamiento deportivo, recreativo y cultural.

Especial mención ameritan las obras carreteras de acceso a las cabeceras municipales de Soyopa, Onavas, Villa Hidalgo, Bacadehuachi, Nácori Chico y

San Miguel de Horcasitas. Con ello, todas las Cabeceras Municipales estarán conectadas a los ejes carreteros estatales o federales, propiciándose el desarrollo de estas comunidades, pero sobre todo pagando una deuda histórica con estos pueblos que vieron nacer a lo que hoy es Sonora.

Si bien es cierto que en las ciudades de la costa y de la frontera las obras propuestas elevan la competitividad de las mismas, en el caso de las poblaciones de la sierra baja, media y alta hay que reconocer que las obras van dirigidas a satisfacer necesidades básicas para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

De tal suerte que competitividad y calidad de vida se convierten en conceptos que no pueden disociarse, ya que los inversionistas buscan lo primero, pero los hombres y mujeres de Sonora, sean de la ciudad o del campo, buscan lo segundo.

Por lo anterior podemos concluir que con los recursos destinados a obra pública se generan condiciones para atraer inversión, generar ahorros públicos y privados e incrementar en general el bienestar de los Sonorenses.

Ello es así, puesto que con la inversión en carreteras se permitirá conectar a cabeceras municipales con la red de carreteras alimentadoras, detonando con ello el potencial económico de los mismos, promoviendo su autonomía económica y disminuyendo sus niveles de marginación. Además, esta inversión impulsará el alto potencial turístico del Estado, capitalizando el actual auge del sector.

En el tema del Agua, se invertirá en garantizar el servicio de agua potable con la construcción de acueductos, nuevas líneas de conducción y/o sectorización de la red de agua. También se destinarán recursos para la construcción y/o rehabilitación de los sistemas de drenaje, tratamiento de aguas negras y lagunas de oxidación.

Esta infraestructura promoverá la buena salud de los Sonorenses, reduciendo los costos públicos y privados en servicios de salud; asimismo, impulsará la atracción de inversiones productivas que precisen el insumo del agua, incrementando así la competitividad del Estado.

En cuanto a vialidades, se destinará inversión en la construcción, ampliación, pavimentación y/o modernización de vialidades; incluyendo distribuidores viales y libramientos. El desarrollo de una estructura urbana ordenada permitirá una mayor fluidez vial que disminuirá los costos de transportación entre zonas residenciales y áreas de trabajo; garantizará una infraestructura vial eficiente y fluida que atraerá y soportará mayores proyectos de inversión en los Municipios; abrirá nuevas áreas de desarrollo en las ciudades que promoverán la apertura de nuevos negocios, y aumentará la plusvalía de las zonas residenciales y comerciales de los sonorenses.

Finalmente, en el ámbito de Equipamiento Urbano, se destinarán recursos a la construcción o rehabilitación de complejos deportivos, centros culturales y/o parques urbanos. Con ello se abrirán espacios de desfogue y descanso para los trabajadores, elevando su productividad y contribuyendo a la competitividad del Estado y los Municipios; se impulsará la cohesión social, reduciendo la incidencia del crimen, y se fomentará una cultura del deporte que produzca mejores niveles de salud, generando ahorros públicos y privados en dicho ámbito.

Cabe destacar que estos proyectos de inversión están fundamentados en el Plan Estatal de Desarrollo, manteniendo congruencia con la visión a largo plazo del desarrollo estatal y encontrando sustento legal en dicho Plan.

SEXTA.- Un aspecto muy importante para los integrantes de esta Comisión fue el hecho de que la operación de financiamiento cuente con la mayor cantidad

de elementos que garanticen una operación transparente de cara a la ciudadanía y sujeto a un estricto control por parte de los órganos públicos de vigilancia.

En ese sentido, debemos destacar que la operación propuesta no sólo seguirá bajo el control y vigilancia de los órganos públicos competentes como la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sino que además participan en la supervisión y monitoreo de la mencionada operación la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores y diversas calificadoras de valores, lo que brinda mayor transparencia al esquema de financiamiento.

SEPTIMA.- Finalmente esta Soberanía considera adecuar la propuesta del Ejecutivo conforme a los siguientes principios:

- Aclarar los conceptos de ingreso afectos al fideicomiso de financiamiento e incluir aquellos que la opinión pública ha aceptado como posible objeto de este tipo de financiamientos.
- Flexibilizar la gama de posibilidades de estructuración de la operación.
- Información a esta Soberanía de los ingresos y las actividades de financiamiento del fideicomiso, así como de la existencia y destino de las cantidades remanentes.
- Limitar el destino de las cantidades remanentes para que no puedan ser empleadas en gasto corriente.
- Aclarar que para exceder del monto máximo autorizado se requiere autorización del Congreso.

- Aclarar que el destino de los recursos del financiamiento se destinen a inversión pública productiva sin que se establezca una prelación determinada en su aplicación, y que los terceros involucrados no se encuentran sujetos a vigilar de su aplicación.
- Aclarar que es necesario garantizar la calidad de las obras que serían realizadas, las cuales serían realizadas de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A CELEBRAR UN FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL EL FIDUCIARIO RESPECTIVO EMITIRÁ VALORES QUE SERÁN COLOCADOS EN EL MERCADO BURSÁTIL Y/U OBTENDRÁ OTRO TIPO DE FINANCIAMIENTOS Y A AFECTAR AL FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO INGRESOS PRESENTES Y FUTUROS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS DERECHOS VEHICULARES DE EXPEDICIÓN, CANJE, REVALIDACIÓN Y BAJA DE PLACAS, POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR Y PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA EN EL ESTADO DE SONORA Y DEL FONDO DE COMPENSACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para que, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre un fideicomiso de financiamiento.

Asimismo, en términos del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda afecte a favor del fiduciario del fideicomiso de financiamiento:

a) Hasta la totalidad de los ingresos, presentes y futuros, derivados del incentivo que tiene el Estado a que se refiere la fracción X de la Cláusula Decimonovena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sonora, y hasta la totalidad de las cantidades que el Estado tiene derecho a recibir de conformidad con el fondo de compensación establecido en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (el “Fondo de Compensación del ISAN”), excluyendo la porción de dichos ingresos que el Estado participa a los municipios en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Hasta la totalidad del 75% de los ingresos, presentes y futuros, derivados de la recaudación del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal a que se refieren los artículos 213 y siguientes de la Ley de Hacienda del Estado y la totalidad de los derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia a que se refieren los artículos 312 y siguientes de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones, excluyendo la porción de los ingresos derivados de la recaudación de los derechos de expedición de placas de circulación que el Estado participa a los municipios.

Dicha afectación se hará a fin de que el fiduciario del fideicomiso de financiamiento obtenga financiamiento hasta por la cantidad de \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y a ser pagado exclusivamente con cargo al patrimonio del fideicomiso de financiamiento.

Dicha afectación podrá durar el plazo que sea necesario a fin de cubrir las obligaciones a cargo del fiduciario del fideicomiso de financiamiento frente a los acreedores, tenedores de los valores y/o la institución aseguradora que emita la póliza de seguro de garantía financiera respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda, está autorizado para:

a) Celebrar un contrato de fideicomiso de financiamiento y cualesquiera otros actos relacionados o conexos al mismo en virtud del cual se afectarán a favor del fiduciario respectivo y de forma irrevocable los ingresos señalados en el artículo primero de este Decreto.

b) Efectuar los actos necesarios para que la afectación al fideicomiso de financiamiento referida en el párrafo anterior permanezca vigente, independientemente de que se modifique la denominación del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, de los derechos vehiculares de expedición, canje, revalidación y baja de placas, los derechos de expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia o del Fondo de Compensación del

ISAN, incluyendo la celebración de convenios con obligaciones de hacer y no hacer a cargo del Estado.

A su vez, el Estado en este acto queda autorizado a convenir con los acreedores, tenedores de valores y/o la aseguradora que emita la póliza de garantía financiera respectiva que en caso que se substituya el impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, los derechos vehiculares de expedición, canje, revalidación y baja de placas, los derechos de expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia o el Fondo de Compensación del ISAN, por uno y/o varios nuevos impuestos, derechos o fondos de compensación, que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a los previstos actualmente en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos o la Ley de Hacienda del Estado, respectivamente, o en caso de no sustituirse por cualquiera de dichos impuestos derechos o fondos de compensación, la Federación compense al Estado en cualquier forma por concepto de la alteración del esquema fiscal existente respecto de dichos impuestos, derechos o Fondo de Compensación del ISAN (dicha compensación, la “Compensación Federal”); los ingresos derivados de los nuevos impuestos, derechos, o fondos de compensación y sus accesorios, así como los que en su caso deriven de la Compensación Federal, queden automáticamente afectos al fiduciario del fideicomiso de financiamiento en los mismos términos que los ingresos derivados del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, los derechos vehiculares de expedición, canje, revalidación y baja de placas, los derechos de expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia o el Fondo de Compensación del ISAN; o bien, el Estado en este acto queda autorizado para afectar al fiduciario del fideicomiso de financiamiento ingresos propios o derivados de la Coordinación Fiscal que sean suficientes a fin de que dicho fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los valores que haya emitido, así como a acordar, celebrar y llevar a cabo cualesquier mecanismos, afectación de bienes tangibles o intangibles, aportaciones y a celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con objeto de que el fiduciario del fideicomiso tenga los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se hubieren contraído.

ARTÍCULO TERCERO.- El fideicomiso de financiamiento que en este acto se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a constituir, podrá contar con las siguientes características:

a) El contrato de fideicomiso de financiamiento será un contrato irrevocable celebrado conforme a las leyes de México, el cual podrá establecer que, en tanto el fideicomiso y/o el Estado se encuentren en cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas o relacionadas con el financiamiento, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, reembolsos, gastos, constitución de reservas y aforos y las obligaciones de hacer y de no hacer, las cantidades remanentes se puedan transferir al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda. El Gobierno del Estado utilizará las cantidades remanentes que efectivamente se le transfieran, en inversiones públicas productivas y en el financiamiento de las mismas. El Ejecutivo Estatal informará trimestralmente al Congreso del Estado sobre las cantidades

que reciba el fideicomiso de financiamiento respecto de los activos que forman su patrimonio, así como el monto de las cantidades remanentes que efectivamente se le transfieran al Estado y sobre la aplicación que el Estado dé a dichas cantidades remanentes.

b) Los bienes afectos al fideicomiso de financiamiento se considerarán desincorporados temporalmente del patrimonio del Estado, y durante todo el tiempo que dure dicha desincorporación, los mismos formarán parte del patrimonio del fideicomiso de financiamiento, destinados al cumplimiento de los fines previstos en el mismo, incluyendo al pago de los financiamientos, a los gastos de emisión y colocación, a los gastos de conservación del fideicomiso y el pago y, en su caso, reembolso de la institución aseguradora que otorgue la póliza de garantía financiera, entre otros.

c) El fideicomiso de financiamiento podrá prever la existencia de una o varias emisiones de valores u otros financiamientos, cada una con las mismas o con diferentes características, siempre que la suma de dichas emisiones y/u otros financiamientos no exceda el monto máximo autorizado en los términos del artículo primero del presente Decreto a menos que se cuente con autorización del Congreso para exceder dicho monto máximo autorizado, y se cumpla con los demás requisitos establecidos en la presente autorización. No obstante lo anterior, el fiduciario, de conformidad con el fideicomiso de financiamiento, podrá efectuar una o varias emisiones y/u otros financiamientos adicionales que tengan por objeto refinanciar todo o parte de las emisiones u otros financiamientos autorizados y realizados de conformidad con el presente Decreto siempre que de dichas emisiones y/u otros financiamientos adicionales no resulten recursos adicionales a los requeridos para el refinanciamiento y cantidades relacionadas con éste. Para efectos de este párrafo, por refinanciamiento se considera el acto de obtener un financiamiento cuyos recursos netos se utilicen para pagar total o parcialmente otro preexistente, incluyendo los intereses, penalidades y demás accesorios de dichos financiamientos preexistentes. El ejecutivo informará al Congreso respecto de cualquier emisión de valores u otro financiamiento que se lleve a cabo conforme a esta autorización, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se lleve a cabo.

d) El fiduciario del fideicomiso de financiamiento podrá emitir valores a ser colocados en el mercado mexicano de valores, mismos que podrán tener las siguientes características:

1. Estar denominados en moneda nacional o unidades de inversión.
2. Ser certificados bursátiles fiduciarios o cualesquier otros valores que se encuentren reconocidos por las disposiciones legales aplicables.
3. Tener, inicialmente, un plazo de vencimiento máximo de 30 (treinta) años; devengar intereses a la tasa que determine la Secretaría de Hacienda tomando en cuenta las condiciones del mercado al momento de la emisión y la colocación.
4. Ser colocados en el mercado de valores.

5. Los títulos representativos de los valores contendrán los datos fundamentales de la presente autorización.

6. Podrán contar con una póliza de seguro de garantía financiera otorgada por una institución aseguradora, nacional o extranjera. La institución aseguradora que otorgue esta póliza, en tanto se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones bajo la misma, gozará de todos los derechos de consecución que le correspondan a los tenedores de los valores emitidos, en los términos previstos en el contrato de fideicomiso de financiamiento y del contrato de seguro y reembolso respectivo.

e) El fiduciario del fideicomiso de financiamiento podrá también obtener otro tipo de financiamiento que podrá tener las siguientes características:

1. Estar denominados en moneda nacional o unidades de inversión.

2. Tener, inicialmente, un plazo máximo de 30 (treinta) años; devengar intereses a la tasa que determine la Secretaría de Hacienda tomando en cuenta las condiciones del mercado al momento de la contratación.

3. El o los documentos donde conste el financiamiento contendrán los datos fundamentales de la presente autorización.

4. Podrá contar con una póliza de seguro de garantía financiera otorgada por una institución aseguradora, nacional o extranjera. La institución aseguradora que otorgue esta póliza, en tanto se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones bajo la misma, gozará de todos los derechos de consecución que le correspondan a los acreedores, en los términos previstos en el contrato de fideicomiso de financiamiento y del contrato de seguro y reembolso respectivo.

f) Podrá, a su vez, constituir fideicomisos de financiamiento, en los términos del primer párrafo del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda, sin contravenir los lineamientos anteriores, determinará los montos y demás términos y condiciones para la amortización de los valores o el financiamiento, mismos que quedarán establecidos en el título o documentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La totalidad de los recursos que se obtengan serán empleados para inversión pública productiva consistente en:

a) Cubrir los gastos relacionados con la estructuración y colocación de la emisión de los valores u otro financiamiento, así como las reservas que dicha emisión u otro financiamiento establezca.

b) La entrega a la Secretaría de Hacienda, de un monto de hasta \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS) para la liquidación de la deuda pública estatal.

c) La entrega a la Secretaría de Hacienda, de un monto de hasta \$4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), para la ejecución de las siguientes obras:

En Hermosillo:

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

AGUA: Aportación Estatal al Acueducto, \$58'000,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS).

Blvd. Morelos Norte, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal, \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS).

Distribuidor Vial en el Cruce del Periférico Norte y Boulevard Morelos, \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Modernización del Boulevard Quiroga, tramo del Boulevard Progreso al Boulevard García Morales, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Embovedamiento de los Canales y Modernización de los Boulevares Lázaro Cárdenas y López Portillo, \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS).

Ampliación del Blvd. Progreso, tramo Calle Reyes al Blvd. Quiroga, \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

Rehabilitación del centro de usos múltiples, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

Parque Urbano y Unidad Deportiva (Antiguo Basurón), \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

Proyecto Cultural Musas, \$165'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)

Proyecto de Remodelación Urbana Rosales – Pino Suárez, \$227'500,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga, tramo del Boulevard García Morales al Blvd. Músaro, \$210'000,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS).

Modernización del Blvd. Colosio, del Blvd. Solidaridad al Blvd. Quintero Arce, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).

Ampliación y Construcción del Blvd.. Colosio, del Blvd. Quintero Arce al Blvd.. García Morales, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

Prolongación Paseo Río Sonora, entre Quiroga y límite actual, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Modernización Calle 26, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).

Remodelación Auditorio Cívico del Estado, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

En Cajeme:

Construcción de Vialidad en Bordo Nuevo, tramo California - Carretera Internacional, \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción de Complejo Cultural y Deportivo, \$115'500,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Modernización de infraestructura y del parque infantil Ostimuri, \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Remodelación y/o equipamiento de espacios deportivos y culturales ya existentes en las diferentes colonias populares de Ciudad Obregón, \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS).

Construcción de cinco centros culturales y deportivos comunitarios, uno en cada una de las cinco comisarías del área rural del Municipio de Cajeme, a razón de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) por cada centro, con una inversión total de \$ 7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Construcción de Paso Elevado Sur, en cruce de Calle 300 y Carretera Internacional, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)

Construcción de Paso Elevado Norte, en cruce de Calle Bordo Nuevo y Carretera Internacional, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Relleno y Drenaje Pluvial en la Calle 400, de la Calle 10 a la Seis, \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

Construcción Ave. Las Torres (Calle 10), entre Ave. Norte y Carretera Internacional, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS).

En Nogales:

Distribuidor Vial IMSS, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

Paso peatonal en Distribuidor Vial Buenos Aires, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso peatonal en Calle Niños Héroes, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso peatonal en Distribuidor Vial Ana Gabriela Guevara, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso peatonal en Distribuidor Vial IMSS, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso elevado unidireccional en Calle Jesús García, \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Paso elevado unidireccional en Calle Pitic y Ruiz Cortines, \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Parque urbano, terreno estatal, \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción de Periférico Oriente y calles de enlace, \$184'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS).

Fast Lane, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En San Luis Río Colorado:

Construcción del libramiento y vialidades de enlace, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Modernización de accesos a SLRC, tramo: Garita Puente Río Colorado - Garita Internacional No. 1, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Reubicación de Aeródromo SLRC, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).

Obras viales de liga de la Puerta San Luis II y Carretera Federal No. 2, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Parque Urbano, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Navojoa:

Construcción del Proyecto Integral de Agua Potable en Masiaca, \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)

Construcción del Boulevard sobre el Drenaje Navojoa, tramo Morelos – Periférico, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

Vialidad sobre Canal Las Pilas, tramo Calle Abasolo – Calle Ocampo, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

Modernización del Libramiento Poniente, tramo Avenida Sosa Chávez – Entronque Boulevard sobre el Drenaje Navojoa, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

Enlace Calle Ocampo – Canal Las Pilas, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Ampliación del Blvd. Cuauhtémoc, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Laguna de oxidación, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS).

En Guaymas:

Construcción de vialidad de acceso y equipamiento de nueva playa pública, en Bahía Catalina y área recreativa, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción de malecón turístico en Marina Guaymas, \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

Entronque en acceso a delfinario – acuario, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Libramiento C.I – Puente Douglas, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Vialidad Bahía de Guaymas - Estero de Bacochibampo, \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

En Caborca:

Puente elevado en Carretera Internacional y Calle Quiroz y Mora, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS).

En Agua Prieta:

Construcción del Periférico Sur, \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS).

Protección contra inundaciones (Arroyo El Alamito), \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Construcción del boulevard entre Puerta Fronteriza y Carretera Federal No. 2, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

En Puerto Peñasco:

Construcción de línea de conducción de agua, 2da. Etapa, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción del Boulevard FFCC, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

En Cananea:

Aportación estatal para construcción de laguna de oxidación, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Construcción de gimnasio municipal, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).

Pavimentación y modernización de vialidades \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS).

En Huatabampo:

Planta Potabilizadora de Agua en Etchoropo, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS)

Aportación para tratamiento de aguas negras del sistema Etchojoa-Huatabampo-La Unión, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

Libramiento oriente, 4 kilómetros, \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS).

Acueducto Huatabampo, \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS).

Terminación del CUM, \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS).

En Magdalena:

Rehabilitación de emisor y cárcamo de bombeo de aguas negras, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de 75,000 m2 de calles, \$23'000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS).

Pasajes de vialidades que conducen a la Placa del Padre Kino, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Empalme:

Terminación de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Constitución (calle canal, 300 metros), \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS).

Terminación de pavimentación con concreto hidráulico del canal Guadalupe, \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Francisco Villa, entre Hidalgo y Guillermo Prieto y pavimentación de la calle Guadalupe Victoria entre Francisco Villa y avenida Las Américas, \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Construcción de puente en avenida Héroe de Nacozari y Bordo número uno y revestimiento con concreto hidráulico del canal del Bordo número uno, entre Independencia y Vías del Ferrocarril, \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de calle Arrecifes desde Bahía del Sol hasta Vías del ferrocarril y conexión con Bordo número uno, \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Construcción de puente hidráulico en Vías del Ferrocarril y calle 25, de la Colonia Libertad, \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

Revestimiento con concreto hidráulico del Bordo número dos, \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Terminación de la pavimentación de la avenida Las Américas y pavimentación de la avenida 16 de Septiembre, entre calle 8 y avenida Las Américas, \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Nacozari de García:

Sectorización de red de agua potable, \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de 50,000 m2, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

En Santa Ana:

Nueva fuente de captación de agua, \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de 40,000 m2, \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS).

En General Plutarco Elías Calles:

Introducción de drenaje sanitario, \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de 30,000 m2 de calles, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Etchojoa:

Aportación para tratamiento de aguas negras del sistema Etchojoa-Huatabampo-La Unión, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Centro de usos múltiples, \$22'000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS).

En Álamos:

Captación, conducción y almacenamiento de agua de la presa Adolfo Ruiz Cortinez, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).

Laguna de oxidación, \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS).

Relleno sanitario, \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS).

En Aconchi, una obra de vialidad para la rehabilitación del acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Altar:

Construcción de relleno sanitario y/o basurero tipo aire libre, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

Pavimentación con carpeta asfáltica de la calle Félix Gómez Sur, \$ 2,370,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS).

Pavimentación con carpeta asfáltica de la avenida Francisco I. Madero, \$ 1,630,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS).

En Arivechi, construcción del módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Arizpe, construcción del Centro Cultural Ágora, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).

En Átil, rehabilitación de la red de agua potable y pavimentación de calles, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).

En Bacanora, proyecto turístico recreativo "Paseo Campestre", en la zona de la presa Las Calabazas, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Bacerac, Huachinera y Bavispe, construcción de relleno sanitario regional \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).

En Bacoachi, construcción de vado en Unámichi, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).

En Bácum:

Rehabilitación de colector y drenaje en San José de BÁCUM, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).

Rehabilitación de agua potable, drenaje y alcantarillado de BÁCUM, \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Red de drenaje del poblado San José de BÁCUM, \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Banámichi:

Rehabilitación de acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Ampliación de la red de electrificación, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

En Baviácora, introducción de drenaje en Mazocahui, La Capilla, Suaqui y El Molinote, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Benjamín Hill, construcción del Blvd. Luis Donaldo Colosio, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

En Benito Juárez:

Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Ampliación de la red de electrificación, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Carbó, construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En La Colorada, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en delegaciones, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

En Cucurpe, pavimentación de calle principal, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Cumpas, construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Divisaderos, mejoramiento de camino Sobaisateche-Entronque Carretera Nueva Sahuaripa-Divisaderos, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Fronteras:

Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

Plaza pública en Esqueda, \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS).

En Granados, Proyecto intermunicipal de recolección y tiradero de residuos sólidos (Construcción de basurero y adquisición de camión recolector para Granados y Huásabas), \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

En Huachinera, construcción de centro artístico y cultural de la región, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS)

En Huépac, pavimentación de varias calles, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Ímuris, colector de la red de drenaje y cárcamo de bombeo de aguas negras, \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

En Mazatán:

Pavimentación de vialidades, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Ampliación de la red de alcantarillado, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Moctezuma, construcción de módulo deportivo, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En Naco, ampliación de la red de electrificación, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Opodepe, modernización del boulevard de acceso y calle principal de Querobabi, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).

En Oquitoa, construcción de laguna de oxidación, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En Pitiquito, pavimentación de varias calles, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).

En Quiriego, drenaje sanitario en Tepahui, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

En Rayón, rehabilitación del acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Rosario, electrificación de Movas, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Sahuaripa, pavimentación de varias calles, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En San Felipe de Jesús:

Construcción de andador de acceso al municipio, partiendo del puente colgante, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).

Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En San Javier, filtro y línea de energía eléctrica para pozo de agua potable, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En San Ignacio Río Muerto:

Pavimentación de varias calles, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En San Pedro de la Cueva, construcción de laguna de oxidación, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En Santa Cruz:

Ampliación de red de energía eléctrica, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

Pavimentación de calles, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

En Sáric, ampliación de la red de drenaje en la cabecera municipal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Suaqui Grande, terminación del centro social, \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS).

En Tepache:

Ampliación de la red de agua potable, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

Pozo de agua potable para Tepache, \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Rehabilitación de la red de agua potable, \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS).

En Trincheras, pavimentación del Blvd. Luis Donaldo Colosio y Plazas Públicas, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Tubutama, ampliación de la red de electrificación, \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS).

En Ures:

Rehabilitación de drenaje en cabecera municipal, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Pavimentación de enlaces en par vial, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).

En Villa Pesqueira, construcción de relleno sanitario, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS)

En Yécora, construcción de relleno sanitario, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Por último, se utilizarían recursos para realizar 6 (seis) obras para la construcción de carreteras de acceso a cabeceras, de conformidad con lo siguiente:

E.C. (Hermosillo – Ures) – San Miguel de Horcasitas, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

E.C. (Hermosillo – Sahuaripa) – Soyopa, \$75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

E.C. (Hermosillo – Yécora) – Ónavas, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).

El Coyote – Bacadéhuachi, \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS).

Bacadéhuachi – Nácori Chico, \$85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

El Crucero (Huásabas) – Villa Hidalgo, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

En relación a las obras mencionadas, su construcción deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Además el Congreso ejercerá a plenitud las atribuciones de revisión que le concede la fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política Local con el apoyo del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado.

Ni el fideicomiso de financiamiento, ni los acreedores, tenedores de los valores y/o la institución aseguradora que emita la póliza de seguro de garantía financiera respectiva tendrán deber alguno de vigilar o verificar la aplicación de los recursos del financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda:

a) A fin de asegurar la viabilidad jurídica y financiera de la emisión de valores u otro financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, podrá llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de que la recaudación del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, de los derechos vehiculares de expedición, canje, revalidación y baja de placas y de los derechos por la expedición de licencias para conducir y permisos para manejar sin licencia en el Estado se lleve a cabo a través de instituciones de crédito, establecimientos comerciales, y/o entidades mercantiles con los que el Estado celebre convenios para su recaudación, promoviendo las condiciones necesarias para que el pago de dichos impuestos y/o derechos se realice de conformidad con lo establecido en dichos convenios.

b) Podrá instruir irrevocablemente a, y/o celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes con, las instituciones de crédito o cualesquier otras personas depositarias de los ingresos que se afecten al fiduciario del fideicomiso de financiamiento para que éstas transfieran periódica y/o eventualmente a dicho fiduciario la parte que le corresponda de las cantidades recaudadas.

c) Está facultado para determinar los términos y condiciones relacionados con la afectación de ingresos o la sustitución de los mismos a que hace referencia este Decreto, el fideicomiso de financiamiento y la emisión de valores o financiamiento que no estén previstos en la presente autorización y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para su emisión o financiamiento respectivo.

d) Podrá vigilar que, a través del fideicomiso de financiamiento, se cumpla puntualmente con el pago de todas y cada una de las obligaciones financieras asumidas como consecuencia de la emisión de los valores o el financiamiento materia de esta autorización, incluyendo el pago del principal, intereses, reservas y demás gastos inherentes a este proceso.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 09 de agosto de 2007.

SERGIO CUELLAR YESCAS

EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH

JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

INICIATIVA DE DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO UNICO.- La LVIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 15 de agosto de 2007.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 15 de agosto de 2007.

DIPUTADO PRESIDENTE